



ORD. N° 221/13
(Doscientos Veintiuno / Trece)

VISTO: El dictamen de la Comisión de Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial, con relación a la minuta verbal, pasada por escrito, de los Concejales Martín Arévalo y Omar Pico, en la que solicitan la modificación del Art. 26 de la Ordenanza N° 148/12 “Cartelería”; y,

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 01 de agosto del 2012, fue sancionada la Ordenanza N° 148/12 “Que regula los anuncios en el dominio público municipal y privado o perceptible desde este dominio”, conocida como la Ordenanza sobre Cartelería, y que fue promulgada como tal en fecha 22 de agosto de 2012 por el Intendente Municipal.

Que, dicha Ordenanza trata un tema de trascendental importancia para nuestra ciudad, tanto para la imagen de la misma como para muchas personas que a través de las empresas que se dedican a este rubro mantienen a sus familias.

Que, en ese sentido, representantes del gremio de empresas de ese sector se han percatado de un pequeño error de tipeo en el Art. 26 del mencionado cuerpo legal.

Que, en la ordenanza, vigente en este momento, dice en el Art. 26: “La superficie de los anuncios y/o letreros en propiedad privada perceptible desde el dominio público se determinan según la siguiente fórmula:

$$S = \frac{F \times C \times B \times Cf \times D}{12} \times \left(\frac{1 + h - 3}{20} \right)$$

Que, a raíz de esto, se ha, inclusive, constatado que existen actualmente varios problemas e innumerables expedientes que no pueden ser procesados por la Dirección de Gestión Ambiental debido a este error en la formulación señalada.

Que, en Sesión Extraordinaria de la Comisión dictaminante conjuntamente con miembros y técnicos del Ejecutivo Municipal de las áreas pertinentes, se ha procedido al análisis de la modificación del citado artículo, hallando en coincidencia la necesidad de su corrección y ampliación de acuerdo al texto arrimado, conforme a la modificación planteada en la fórmula que regula los tamaños de carteles en la ciudad.

Que, con la presente se subsana el error de tipeo en la transcripción de la citada fórmula del proyecto original del Ejecutivo y se salva la posibilidad de aprobar y continuar con los tramites en dicha instancia.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

Art. 1° MODIFICAR el Art. 26 de la Ordenanza N° 148/12 “Que Regula los Anuncios en el Dominio Público Municipal y Privado o Perceptible desde este Dominio”, que quedará redactado como sigue: “La superficie de los anuncios y/o letreros...//...



...//... en propiedad perceptible desde el dominio público se determinan según la siguiente fórmula:

$$S = \frac{F \times Ac}{12} \times Cs \times Cf \times Cp \times \left[1 + \left(\frac{h - 3}{20} \right) \right]$$

Siendo:

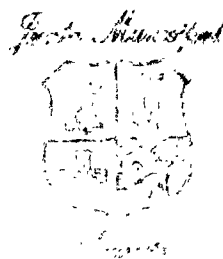
- S : Superficie resultante de cartel en m2.
- F : Frente de lote en metros.
- Ac : Ancho de calles e/ Líneas Municipales en mts.
- Cs : Coeficiente por tipo de soporte.
- Cf : Coeficiente por franja de ubicación del soporte.
- Cp : Coeficiente del Plan Regulador.
- h : altura del soporte en mts, medida desde el nivel de vereda a la base de cartel.

D = Cp : coeficiente según Plan Regulador	
AR1A	-
AR1B	0.05
AR2.A	0.15
AR2.B	0.20
AR3.A	0.25
AR3.B	0.30
FM1.A	0.50
FM1.B	0.55
FM2	0.60
FM3	0.65
AI	0.70
AT	0.50
ZUE	0.50
AC	0.25
EH	0.50

Art. 2° Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los seis días del mes de febrero del año dos mil trece.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
 Secretario General



Esc. DANIEL CENTURIÓN
 Presidente

vj.

Asunción, 22 FEB. 2013

TÉNGASE POR ORDENANZA, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.

ALICE DELGADO SERVIN
 Secretaria General



ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
 Intendente Municipal